



Resolución de la Dirección General de Estrategias de Movilidad por la que se establece la forma de presentación de la información requerida en el apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025), en relación con la convocatoria de subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano

La disposición adicional octogésima cuarta de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025) establece las bases reguladoras para que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo especificado en su apartado Dos, puedan solicitar y beneficiarse de ayudas para la financiación del servicio de transporte colectivo urbano interior que se preste en su ámbito de competencia.

La disposición adicional establece una dotación de 51.054.740 euros a repartir entre todos los beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.41.441M.464.

La documentación que deben presentar las entidades locales interesadas es la que figura en el apartado Siete de la disposición adicional. El formato de la documentación será el que determinen los órganos competentes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), y deberá remitirse en el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2025.

La competencia para fijar el formato de la documentación le corresponde a la Dirección General de Estrategias de Movilidad, de acuerdo con el artículo 11.1.o) del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que le atribuye la gestión y tramitación de las subvenciones a entidades locales por servicios de transporte, que se otorguen con cargo a créditos del Departamento.

Por otra parte, la propia disposición octogésima cuarta de la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025), especifica que los diversos modelos de presentación de diversos documentos serán definidos por la Dirección General de Transporte Terrestre. De conformidad con el artículo 6.2 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, queda suprimida la Dirección General de Transporte Terrestre y, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del citado R.D. 1009/2023, las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias; como se ha recogido anteriormente, de acuerdo con el artículo 11.1.o) del R.D. 253/2024, es la Dirección General de Estrategias de Movilidad quien asume la competencia de la gestión y tramitación de las subvenciones a entidades locales por servicios de transporte.

En uso de tales habilitaciones, a través de la presente Resolución se establece la forma de presentación y contenido del expediente de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano que deben presentar las entidades locales interesadas.

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de subvenciones al transporte colectivo urbano interior tramitadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional octogésima





cuarta de la ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025).

Segundo. Listado y descripción de documentos que conforman el expediente de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano.

Todos los requisitos especificados en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022 **se considerarán siempre referidos a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes**, salvo que se especifique otra fecha distinta.

El expediente estará compuesto por los siguientes documentos:

1. **Certificado de posesión de un Plan de Movilidad Sostenible coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible**: el día 1 de enero de 2014 entró en vigor el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. Siendo un requisito excluyente para la obtención de la subvención —establecido en el apartado Dos.A) de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025). —, el Ayuntamiento solicitante deberá presentar un certificado de la existencia de dicho Plan debidamente aprobado con anterioridad **a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes**.

El certificado deberá estar firmado por el/la secretario/a municipal de la entidad local, según modelo proporcionado por el MITMS.

2. **Certificado de nombramiento del alcalde/sa o presidente/a de la entidad local**: documento que acredita la identidad de la persona que actualmente rige la entidad local solicitante. El documento es de presentación obligada, pero no se establece un modelo específico.

El certificado deberá estar firmado por el/la secretario/a municipal de la entidad local.

3. **Documento de acreditación de la representación para presentar la solicitud**: documento con el que se autoriza a una persona física o jurídica concreta para realizar la presentación de la solicitud en nombre de la entidad local. Solo será necesario presentarlo si la solicitud no es presentada directamente por la persona titular de la alcaldía o por el propio Ayuntamiento como persona jurídica.

Se admitirán como documentos de representación:

- Documento de habilitación de representación para presentar la solicitud, firmado por el/la alcalde/sa o presidente/a y por el/la secretario/a municipal (apud acta).
- Inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) de la Administración General del Estado, realizada por el/la alcalde/sa o presidente/a, a favor de la persona que ostente la representación.





4. Declaración Responsable de que el interesado no está incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El certificado de la entidad local deberá estar firmado por el/la alcalde/sa o presidente/a, según modelo proporcionado por el MITMS.

Si existen servicios de transporte que no son prestados por la propia entidad local, deberán presentarse declaraciones adicionales firmadas por cada una de las entidades independientes prestadoras del servicio de transporte colectivo urbano.

5. Justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención, y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad solicitante deberá presentar las **certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas**, acreditando, que la entidad local y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, respectivamente, referidas a la fecha de presentación de la solicitud.

Si las certificaciones fueran negativas, la Entidad Local podrá aportar con posterioridad nuevas certificaciones, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (prorrogados para 2025), en el caso de que la Entidad Local no aporte las certificaciones o éstas adolecieran de algún defecto o fueran negativas, la Dirección General de Estrategias de Movilidad podrá recabar las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativas a la entidad local y a la empresa, organismo o entidad que preste el servicio referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a través de las plataformas de intermediación de datos.

En el caso de que el resultado de alguna de las consultas fuera negativo, se requerirá a la entidad solicitante la presentación de prueba en contra, en cumplimiento del art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de un certificado individualizado positivo referido a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes y a los solos efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. De no presentarse dicha prueba contradictoria, se inadmitirá la solicitud por incumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Seguridad Social.

6. Resumen de gestión 2024: documento resumen con los datos básicos de la gestión económica y financiera del servicio de transporte colectivo urbano prestado durante el ejercicio 2024. Contiene los **datos sobre el número de kilómetros de calzada de la red de transporte en trayecto de ida, el número total de viajeros transportados, las plazas totales ofertadas, la recaudación total obtenida (excluyendo el IVA), y la definición de si el servicio se presta mediante gestión directa, gestión indirecta, o de ambas maneras** (dependiendo de zonas o itinerarios). Todos los





datos deberán estar referidos a la **suma acumulada global** de los parámetros individuales aplicables a cada órgano, empresa o entidad prestadora del servicio de transporte en el ámbito de competencia de la entidad local.

El certificado de la entidad local deberá estar firmado por el/la interventor/a municipal, en caso de que solo exista gestión directa del servicio por la propia entidad local u organismo autónomo dependiente. En caso de que exista gestión directa por una sociedad mercantil municipal, o cualquier tipo de gestión indirecta, deberá estar firmado por el/la concejal/a del Área de Transportes, Movilidad o similar en quien recaigan las competencias sobre el servicio de transporte colectivo urbano. El modelo del formulario será proporcionado por el MITMS.

7. Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio lo presta directamente el Ayuntamiento, con medios propios o ajenos: documento que contiene las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte colectivo urbano, y el déficit producido durante el ejercicio 2024. Este documento solo debe ser presentado por aquellas entidades locales en las que el servicio se esté prestando por la propia entidad u organismo autónomo dependiente en régimen de gestión directa.

El documento de la entidad local deberá estar firmado por el/la interventor/a municipal y por el/la alcalde/sa o presidente/a, según modelo proporcionado por el MITMS.

8. Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio se presta de manera directa mediante una sociedad mercantil municipal, o mediante cualquier tipo de gestión indirecta: documento que contiene las partidas de ingresos y gastos del servicio de transporte colectivo urbano, y el déficit producido durante el ejercicio 2024. Este documento solo deberá ser presentado por aquellas entidades locales en las que el servicio se esté prestando en régimen de gestión directa por una sociedad mercantil municipal, o por empresas o particulares que presten el servicio en alguna modalidad de gestión indirecta. Se presentará un formulario por cada prestador individual del servicio.

A efectos del cálculo del déficit de explotación objeto de la subvención, han de considerarse exclusivamente los conceptos de ingresos y gastos incluidos en los respectivos formularios. En particular están excluidos los tributos, y los ingresos y gastos financieros, si bien se recogen en los formularios a efectos informativos.

Cada formulario de la entidad local deberá estar firmado por el/la administrador/a del servicio y por el/la concejal/a del Área de Transportes, Movilidad o similar en quien recaigan las competencias sobre el servicio de transporte colectivo urbano, según modelo proporcionado por el MITMS. El documento deberá haber sido objeto de revisión por un auditor externo. No obstante, se considerará que ya cumple esta condición si la información que contiene está incluida explícitamente en la Memoria de las Cuentas Anuales auditadas del prestador del servicio. Si la Memoria no contuviese la información desglosada e individualizada, el formulario del Resultado de Explotación deberá estar expresamente auditado.

En caso de que la entidad prestadora del servicio no esté obligada a auditar sus cuentas anuales de conformidad con el artículo 257 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, el **formulario del Resultado de Explotación deberá estar expresamente revisado por auditor externo**.





9. **Memoria justificativa del Resultado de Explotación:** documento justificativo de las bases de cálculo y criterios de imputación de ingresos y gastos elaborado como complemento de cada documento Resultado de Explotación anterior, detallando el proceso de cálculo. Todo ello referido únicamente al Servicio de Transporte Colectivo Urbano por el que se solicita la subvención.

Cuando el servicio de transporte lo presta el Ayuntamiento directamente, o bien un organismo autónomo dependiente, el documento deberá estar firmado por el/la Interventor/a municipal y por el/la alcalde/sa o presidente/a.

Para el resto de los casos, estará firmado por el/la administrador/a del servicio y por el/la concejal/a del Área de Transportes, Movilidad o similar en quien recaigan las competencias sobre el servicio de transporte colectivo urbano. En tales casos, el documento deberá haber sido objeto de revisión por un auditor externo. No obstante, se considerará que ya cumple esta condición si la información que contiene está incluida explícitamente en la Memoria de las Cuentas Anuales auditadas del prestador del servicio. Si la Memoria de las Cuentas Anuales no contuviese la información desglosada e individualizada, el documento Memoria justificativa del Resultado de Explotación deberá estar expresamente auditado.

En caso de que la entidad prestadora del servicio no esté obligada a auditar sus cuentas anuales de conformidad con el artículo 257 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, **la Memoria justificativa del Resultado de Explotación deberá estar expresamente revisada por auditor externo.**

10. **Cuentas anuales auditadas:** tratándose de servicios realizados en régimen de gestión directa por una sociedad mercantil municipal o de empresas o particulares que presten el servicio en cualquier modalidad de gestión indirecta, se adjuntarán las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2024 con su correspondiente informe de auditoría.

Si las cuentas anuales incluyen en la Memoria un apartado explícito detallando las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte, y el déficit o resultado real producido en el ejercicio 2024, así como las bases de cálculo y los criterios de imputación de ingresos y gastos que se reflejan tanto en el documento de Resultado de Explotación del punto 8 como en la Memoria justificativa del Resultado de Explotación del punto 9, no será necesario que estos últimos documentos se presenten diferenciados de las cuentas anuales ni que sean específicamente revisados en una nueva auditoría externa.

En el caso de que la entidad prestadora del servicio no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, de conformidad con el artículo 257 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, deberá hacer constar esta circunstancia en una nota firmada por el/la administrador/a del Servicio y presentada en sustitución de las propias cuentas.

11. **Acuerdos reguladores:** documento oficial en el que se recojan, actualizados, los acuerdos reguladores de las condiciones financieras en que se realiza la actividad; o en su caso, contrato de prestación de servicios a precio fijo. La actividad a la que se hace referencia es la prestación del servicio de transporte colectivo urbano para el que se solicita la subvención, y las condiciones





financieras de la actividad, incluidas las tarifas fijadas oficialmente por el Ayuntamiento para 2024.

12. Certificado de cumplimiento de criterios ambientales: certificado acreditativo del cumplimiento de los criterios ambientales reflejados en el apartado Tres.C. de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2025), que contendrá los valores de los parámetros requeridos para el cálculo del porcentaje de subvención asignado en función de criterios ambientales.

El modelo de certificado a presentar por la entidad local deberá ser el que le corresponda en función de si el municipio está declarado Gran Población o no, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El certificado deberá estar firmado por el/la secretario/a municipal de la entidad local, según modelo proporcionado por el MITMS.

13. Certificado de aplicación de la subvención recibida en el ejercicio inmediato anterior: certificado firmado por el interventor municipal en el que especifica si el importe recibido en concepto de subvención al transporte colectivo urbano en el ejercicio anterior se ha aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en las normas reguladoras del ejercicio anterior. El modelo del certificado será proporcionado por el MITMS.

En caso de que la aplicación no haya sido completa, la entidad local deberá regularizar la situación reintegrando la cuantía percibida en exceso, antes de que se emita la resolución de concesión de la subvención del presente ejercicio. De no hacerlo, la entidad quedaría excluida de la concesión de las ayudas.

Tercero. Lugar de presentación de la solicitud y disponibilidad de modelos y formularios.

Las solicitudes de participación en la convocatoria deberán ser presentadas a través de la plataforma de presentación y tramitación de solicitudes de Ayudas y Subvenciones del MITMS (TAYS), integrada con su Sede Electrónica, y a la que puede accederse a través de la siguiente dirección web:

<https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/subvenciones/otras-subvenciones-ayudas/ayudas-subvenciones-sector-movilidad-sostenible/subvenciones-entidades-locales-servicios-transporte-colectivo-urbano>

Todos los modelos de documentos y formularios indicados en el apartado Segundo estarán disponibles en la Sede Electrónica del MITMS y en el Portal Web del Ministerio en formato PDF para su descarga y cumplimentación. También podrán descargarse en el apartado específico de presentación de cada documento en la plataforma de presentación y tramitación de solicitudes de subvenciones del MITMS.

Cuarto. Condiciones de firma electrónica de los documentos.

Todos los documentos firmados que acompañen a la solicitud deberán ser documentos electrónicos, copias auténticas, o copias cuya autenticidad pueda comprobarse mediante un código





seguro de verificación (CSV). Los documentos originales firmados en papel deberán cotejarse mediante compulsa electrónica realizada por el/la secretario/a municipal o funcionario/a habilitado/a.

Quinto. Contacto para consultas.

Las entidades interesadas podrán remitir cualquier consulta o aclaración al buzón:

ayudaslocales.dgem@transportes.gob.es

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD

Miguel Álvarez Martínez

